



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2762

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de
Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Resolución 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2005ER29542** del 19 de agosto de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la calle 17 No. 10-31 de la localidad de Santafè, en donde cuando pintan generan olores terribles y partículas.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 6 de septiembre de 2005 a la carrera 12 No. 16-94 de la localidad de Santafe, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **7886** del 27 de septiembre de 2005, en donde se encontró el establecimiento R y S ILUMINACIONES LTDA, la empresa se encuentra en una bodega que posee un segundo piso en la parte trasera, el tercer piso se utiliza como área para pintura y bodega; se observó que en el tercer piso posee un área con dos cabinas de pintura y otra de almacenamiento de material. Esta área aunque esta habilitada para el trabajo se encuentra en obra negra, por lo cual no posee un cerrado adecuado.

Las cabinas de pintura se ubica en la parte posterior del área y la de almacenamiento en la anterior. Las cabinas se encuentran una junto a la otra

BOG

BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2762

separadas por una pared la cual posee dos orificios de aproximadamente 70 cm. De diámetro que están conectadas a una turbina con un motor Century de 3 BHP el cual se prende tres horas en la mañana y tres horas en la tarde.

Se observaron costales entre la teja metaliza y el buitrón para tapar los huecos entre estos.

Se comprobó que las actividades de pintura realizadas en la empresa de iluminaciones en el tercer piso, producen gases, olores ofensivos y material particulado que se están dispersando al exterior afectando a las edificaciones del sector.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE4313** del 20 de febrero de 2006, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento "R y S ILUMINACIONES LTDA" para que optimizara el sistema de control de emisiones del tercer piso de su establecimiento, de tal manera que garantizara la adecuada dispersión de gases, olores y material particulado sin importunar a las edificaciones vecinas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 6 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22729 del 25 de noviembre de 2008, encontrando que el establecimiento fue vendido hace aproximadamente dos años pero continua bajo la misma razón social.

El establecimiento se dedica a la fabricación de lámparas funciona en el primer y tercer piso de una edificación de tres plantas, en el primer piso se lleva a cabo la fabricación de las lámparas para lo cual se utilizan dobladoras y cortadoras.

En el tercer piso se llevan a cabo los trabajos de pintura. Cuentan con una cabina para pintura electrostática con ducto de salida conectado a un ciclón en donde se recogen los residuos de pintura.

Hacia la parte posterior del tercer piso se ubica un cuarto donde se aplica la pintura líquida y/o plástica, allí sobre la pared se observa inicialmente un costal



GOBIERNO DE LA CIUDAD

que atrapa los residuos de pintura y continua un sistema de extracción y ducto de salida de aproximadamente 5 metros de altura.

Hacia la parte de adelante del tercer piso cuentan con un horno de secado que funciona con gas propano.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación atmosférica descrita en la queja han cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Resolución No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2762

adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por R y S ILUMINACIONES ubicado en la carrera 12 No. 16-94 de la localidad de Santafe.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER29542 del 19 de agosto de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por un establecimiento ubicado en la calle 17 No. 10-31 de la localidad de Santafè, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2005


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2005ER29542 del 19/08/05

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD